

NOMBRE

319

101

No.

Proyecto de Ley que instituya el día 8 de
Marzo de cada año como el ^{2o} Día del
Legislador.

8/9/80



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL AGRICULTOR"

SEP 11 11 33 PM '80
RECIBIDO

Núm.

31714

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

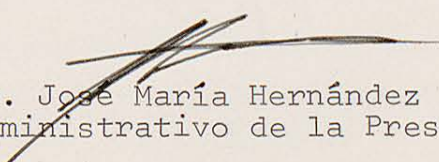
10 SET. 1980

Señor
Presidente del Senado
SU DESPACHO
C I U D A D.

Señor Presidente:

En relación a su comunicación No. 465,-
de fecha 4 de septiembre de 1980, pláceme cortésmente,
informarle que la ley mediante el cual se instituye el
día 8 de marzo de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR",-
ha sido promulgada en fecha 8 de septiembre del año en
curso y registrada con el No. 161.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/bm.

"AÑO DEL AGRICULTOR"

Núm.

31714

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 SET. 1980

Señor
Presidente del Senado
SU DESPACHO
C I U D A D.

Señor Presidente:

En relación a su comunicación No. 465,-
de fecha 4 de septiembre de 1980, pláceme cortésmente,
informarle que la ley mediante el cual se instituye el
día 8 de marzo de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR",-
ha sido promulgada en fecha 8 de septiembre del año en
curso y registrada con el No. 161.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/bm.

"AÑO DEL AGRICULTOR"

Núm.

31714

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 SET. 1980

Señor
Presidente del Senado
SU DESPACHO
C I U D A D.

Señor Presidente:

En relación a su comunicación No. 465,-
de fecha 4 de septiembre de 1980, pláceme cortésmente,
informarle que la ley mediante el cual se instituye el
día 8 de marzo de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR",-
ha sido promulgada en fecha 8 de septiembre del año en
curso y registrada con el No. 161.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/bm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
4 de Septiembre del 1980.-

00465

Señor
Don Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la -
República.
SU DESPACHO.- C I U D A D.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,
pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el
Anexo Proyecto de Ley mediante el cual se instituye el día
8 de Marzo de cada año como "DÍA DEL LEGISLADOR".

Con sentimientos de la más alta conside-
ración y estima, muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PEDRAZA PEREZ,
Presidente del Senado.



c.p.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que ha sido costumbre en el país dedicar un día del año a conmemorar o reconocer las instituciones que ejercen influencia en la vida pública;

CONSIDERANDO: Que entre los poderes del Estado, el Poder Legislativo constituye un baluarte de la institucionalidad dominicana por su función en la elaboración de las Leyes y su intervención decisiva en los demás aspectos de la institucionalidad dominicana;

CONSIDERANDO: Que el día 8 de Marzo del año 1845 se constituyeron el Consejo Conservador (SENADO) y el Tribunado (CAMARA DE DIPUTADOS), que de acuerdo con la Constitución de San Cristóbal, promulgada el 6 de Noviembre de 1844, formaban el Congreso Nacional, cuyos Miembros fueron los primeros Legisladores Dominicanos elegidos conforme a cánones constitucionales emanados de nuestra propia determinación, por lo cual sería un acto de gran significación histórica y de satisfacción espiritual para los ciudadanos que tienen la responsabilidad de elaborar las Leyes que forman el ordenamiento jurídico de la Nación, que ese día del 8 de Marzo sea consagrado como "DIA DEL LEGISLADOR".

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se instituye el día 8 de Marzo de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR".

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



2da LEGISLATURA *Ord. de N.º 80*
REGISTRADA *del Libro Libro 8*
en el folio *289*
de las Leyes, Resoluciones
y Decretos emitidos por el Senado
No. *80*
Y fue el día *4 de Julio*
de *1980*
y consta de *4*
hojas escritas en *impresión* a razón de dos
ejemplares en *impresión*
Santo Domingo, *4 de Julio* 19 *80*
Jefe de la *Secretaría del Senado*

CONGRESO NACIONAL

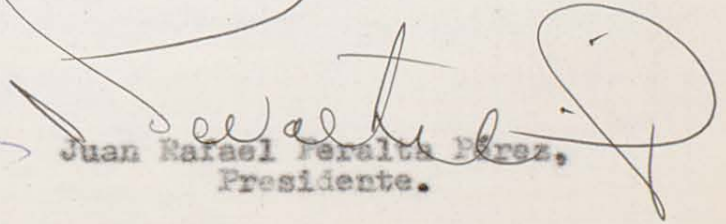
ASUNTO: Proy. de Ley que instituye el día 8 de Marzo de cada año como el "DIA DEL LEGISLADOR".

PAG. 2

PARRAFO: Las Cámaras Legislativas conjunta o separadamente celebrarán el "DIA DEL LEGISLADOR" con actos adecuados y dignos de tal efemérides.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.- (FDOS.) Hatuey De Camps; Presidente. Emilio Arté Canalda; Secretario. Alberto Peña Vargas; Secretario.


DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.-



Juan Rafael Peralta Pérez,
 Presidente.



Manuel de Jesús Gómez,
 Secretario.



Altigracia Evelyn Cury de Moreta,
 Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

... en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, ...

[Handwritten signature]



Jefe del Oficio Senado
Santo Domingo, 19 de 1980
REGISTRADA AL No. 289
en el folio 2 del libro letra 2
No. de de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos recibidos por el Senado
Y consta de dos
hojas escritas en información a razón de dos
ejemplares de cada una.



*Leído en Sesión
día 4/9/80*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE EL DIA 8 DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "DIA DEL LEGISLADOR".

La Comisión Permanente de Justicia del Senado de la República, después después de un detenido estudio RESOLVIO: rendir un informe favorable sobre el Proyecto de Ley mediante el cual se instituye el día 8 de marzo de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR", de acuerdo con las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión para conocimiento y aprobación de éste Proyecto de Ley.

En Santo Domingo, D. N, a los 4 días del mes de septiembre del año 1980.

POR LA COMISION DE JUSTICIA:

m a n o l a s c o
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN
Presidente

Luis Manuel Tejeda Peña
LUIS MANUEL TEJEDA PEÑA
Vice Presidente


Ramon Emilio Fernandez B.
RAMON EMILIO FERNANDEZ B.
Secretario

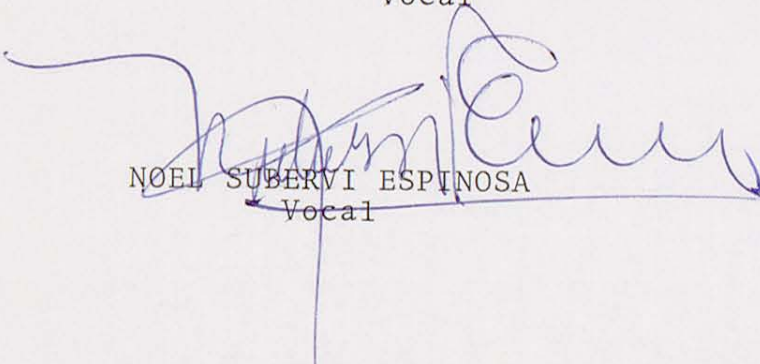


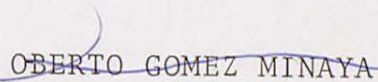
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

VICTOR O. VALENZUELA DE LOS S,
Vocal


SALVADOR JORGE BLANCO
Vocal


NOEL SUBERVI ESPINOSA
Vocal



OBERTO GOMEZ MINAYA
Vocal

VICTOR GOMEZ BERGES
Vocal

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN
Vocal

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ
Vocal

~~MANUEL E. FELTU HERRERA~~
Vocal


MANUEL DE JESUS GOMEZ
Vocal

(13)



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
22 de Julio de 1980.-

- Del : Presidente del Senado.-
- Al : Señor
Manuel A. Nolasco Guzmán,
Presidente de la Comisión Permanente
de Justicia.-
- Asunto : Envío del Proyecto de ley mediante el cual
se instituye el día 8 de marzo de cada año
como "Día del Legislador!"
- Anexo : El referido Proyecto de ley fue devuelto
por la Cámara de Diputados por introdu--
cirle varias modificaciones.

REMITIDO cortésmente, para los fines regla-
mentarios correspondientes.-

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
22 de Julio de 1980.-

Del : Presidente del Senado.-


Al : Señor
Manuel A. Nolasco Guzmán,
Presidente de la Comisión Permanente
de Justicia.-

Asunto : Envío del Proyecto de ley mediante el cual
se instituye el día 8 de marzo de cada año
como "Día del Legislador!"

Anexo : El referido Proyecto de ley fue devuelto
por la Cámara de Diputados por introdu--
cirle varias modificaciones.

REMITIDO cortésmente, para los fines regla-
mentarios correspondientes.-

Atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

00466

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
4 de Septiembre del 1980.-


Señor
Lic. Hatuey Decamps,
Presidente de la Cámara de
Diputados.
SU DESPACHO.- C I U D A D.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.000459, de -
fecha 21 de Julio 1980, adjunto al cual remitió al Senado -
el Proyecto de Ley mediante el cual se instituye el día 8 -
de Marzo de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR".

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta
misma fecha aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió
al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

JRPP/c.p.



Comisión de Justicia



Leído en Sesión de
22/7/80



Aprobado en Unión
Lectura 4/9/80

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-
21 de julio de 1980.-

000459

Señor.
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Avisole recibo de su comunicación N.º. 00227, del 29 de abril de 1980, y del proyecto de ley mediante el cual se instituye el día 17 de abril de cada año como "Día del Legislador".

Para dar cumplimiento al artículo 40 de la Constitución de la República, tengo a bien devolverle dicho proyecto, en vista de que mediante moción presentada por el suscrito y aprobada por la Cámara de Diputados, se le introdujeron al proyecto varias modificaciones, consistentes en consagrar el 8 de marzo de cada año como "Día del Legislador"; conversión en un párrafo del artículo 1ro. el artículo 2do., y supresión del artículo tercero del proyecto.

Muy atentamente,

[Firma manuscrita]
Rafael De Camps,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Rafael De Camps,
Presidente de la Cámara de Diputados.

HDC.
JJMC.-

Archivo

*Recibido
22/7/80
10:35 a.m.*



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que ha sido costumbre en el país dedicar un día del año a conmemorar o reconocer las instituciones que ejercen influencia en la vida pública;

CONSIDERANDO: Que entre los poderes del Estado, el Poder Legislativo constituye un baluarte de la institucionalidad dominicana por su función en la elaboración de las leyes y su intervención decisiva en los demás aspectos de la institucionalidad dominicana;

CONSIDERANDO: Que el día 8 de marzo del año 1845 se constituyeron el Consejo Conservador (Senado) y el Tribunado (Cámara de Diputados), que de acuerdo con la Constitución de San Cristóbal, promulgada el 6 de noviembre de 1844, formaban el Congreso Nacional, cuyos miembros fueron los primeros Legisladores Dominicanos elegidos conforme a cánones constitucionales emanados de nuestra propia determinación, por lo cual sería un acto de gran significación histórica y de satisfacción espiritual para los ciudadanos que tienen la responsabilidad de elaborar las leyes que forman el ordenamiento jurídico de la Nación, que ese día del 8 de marzo sea consagrado como "Día del Legislador".

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se instituye el día 8 de marzo de cada año como "Día del Legislador".

Párrafo: Las Cámaras Legislativas conjunta o separadamente celebrarán el "Día del Legislador" con actos adecuados y dignos de tal efemérides.

CONGRESO NACIONAL



PC LEGISLATURA DEL Ord 19 80

REGISTRADA con el Número 237
en el folio 218 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____

PC _____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán 17 de Febr 19 80

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

[Handwritten signature]

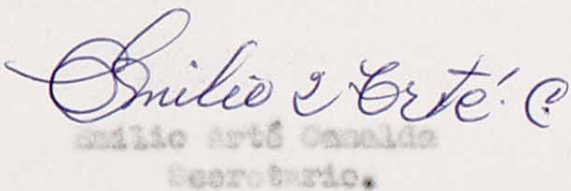
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley que instituye el día 8 de marzo de cada año como el Día del Legislador.-

PAG. 2.-

DADE en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Esteban C. Castejo
Presidente


Emilio Arté Casado
Secretario.


Alberto M. Vargas
Secretario.



CONGRESO NACIONAL



La LEGISLATURA DEL 22 de 1980
REGISTRADA con el Número 237
en el folio 218 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
— hojas escritas a máquina
a razón de — espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 17 de Febrero 1980
—
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

MOCION PRESENTADA POR EL LIC. HATUEY DE CAMPS,
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDO: Que el día 8 de marzo del año 1845 se constituyeron el Consejo Conservador (Senado) y el Tribunado (Cámara de Diputados), que de acuerdo con la Constitución de San Cristóbal, promulgada el 6 de noviembre de 1844, formaban el Congreso Nacional, cuyos miembros fueron los primeros Legisladores Dominicanos elegidos conforme a cánones constitucionales emanados de nuestra propia determinación, por lo cual sería un acto de gran significación histórica y de satisfacción espiritual para los ciudadanos que tienen la responsabilidad de elaborar las leyes que forman el ordenamiento jurídico de la Nación, que ese día del 8 de marzo sea consagrado como "Día del Legislador".

ARTICULO UNICO: Se instituye el día 8 de marzo de cada año como "Día del Legislador".

PARRAFO: Las Cámaras Legislativas conjunta o separadamente celebrarán el "Día del Legislador" con actos adecuados y dignos de tal efemérides.